



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres para 2018.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres 2018, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 20 de noviembre de 2017 (BOPA n.º 282 de 7 de diciembre) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

Segundo.—En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el período 2018-2020, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2018 (BOPA n.º 50 de 1-III-2018), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

Tercero.—Por Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueba se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres 2018. (Extracto publicado en BOPA n.º 91 de 20 de abril).

Cuarto.—Para atender la presente convocatoria pública de subvenciones, el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, y previo informe de fiscalización favorable de fecha 13 de abril de 2018, ha autorizado el gasto por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000 €) para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción de los derechos de las mujeres 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-494.006 del estado de gastos del los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018.

Quinto.—Los expedientes han sido valorados en fecha 4 de julio de 2018 por la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, de 6 de junio de 2018, levantándose el acta correspondiente, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria.

Sexto.—Con fecha 10 de julio de 2018 se publica la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es, estableciéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, no consta presentación de alegaciones.

Séptimo.—La entidad solicitante para la que se propone la concesión de subvención se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha presentado declaración responsable de haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que cumple los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como la legislación vigente para ser considerada como beneficiaria de la subvención. Asimismo se ha emitido informe de la Intervención Delegada de fecha 10 de agosto de 2018 fiscalizando favorablemente el gasto.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención, corresponde a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 14/2016 de 13 de abril y el Decreto 47/2017, de 26 de junio, así como en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Segundo.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de noviembre de 2017 (BOPA n.º 282 de 7 de diciembre) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones o reformulaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.



Tercero.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres en las cuantías que se indican en el anexo I, por un total de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-494-006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018.

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades que se indican en el anexo I en las cuantías que se indican en el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-494.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018.

Tercero.—Dar por desistidas las solicitudes que figuran en el anexo II, atendiendo a la base decimosegunda de las reguladoras.

Cuarto.—Desestimar las solicitudes que se indican en el anexo III, por las causas que se detallan en el mismo.

Quinto.—La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

Sexto.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2018 y su período de ejecución no podrá exceder de un año a partir de la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras.

Séptimo.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Participar en una jornada de sensibilización a realizar en Asturias y coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, en la que se dará cuenta a la sociedad asturiana de las intervenciones realizadas con cargo a la subvención.

2. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S.A.U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

4. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales.

Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Disponer de una cuenta bancaria específica en la zona de ejecución del proyecto cuya titular sea la contraparte local para la gestión del proyecto, excepto que por circunstancias debidamente motivadas no sea posible su apertura. Los gastos inherentes a la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta abierta al efecto se podrán imputar a la subvención como costes directos.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 13 de agosto de 2018.—El Consejero de Sanidad (por ausencia del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Decreto 14/2018, de 6 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, BOPA de 09-8-20189), Francisco del Busto de Prado.—Cód. 2018-08677.

Anexo I

LÍNEA 2

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Subvención
COOP2018/02-02	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (CIF: G80176845)	Promoción de la igualdad y de una vida libre de violencia contra las mujeres y las niñas en El Salvador	30.000 €

Anexo II

LÍNEA 1

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo desistimiento
COOP2008/02-01	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CON BENÍN (CIF: G74299736)	Internet por placas solares en la Residencia de chicas de Bem-bereké en Borgú-Benín.	No presentar en plazo la documentación requerida
COOP2018/02-04	LOS AMIGOS DE THIONCK ESSYL (CIF: G33952466)	Favorecer la igualdad de género en las instituciones educativas gracias al fortalecimiento del Comité Nacional de Profesoras por la Promoción de la escolarización de las Niñas (CNEPSCOFI) de Thionck Essyl mediante la formación y la preparación y ejecución de actividades de promoción del derecho a la educación de las niñas entre la población	No presentar en plazo la documentación requerida
COOP2018/02-07	INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CIF: G79436481)	Sensibilización de la opinión pública de tres municipios nicaraguenses para disminuir la vulneración de derechos de las mujeres trabajadoras de las maquilas	No presentar en plazo la documentación requerida

LÍNEA 2

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo desistimiento
COOP2018/02-06	ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL LA LILA DEL PRINCIPADO (CIF: 74076951)	El mundo al revés	No presentar en plazo la documentación requerida

Anexo III

LÍNEA 1

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo desistimiento
COOP2008/02-03	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ PACHAKUTI (CIF: G33875840)	Mujeres en el campo recuperando pastos, hierbas tradicionales y medicinales que han sido y son parte de los saberes, sabores y la salud de nuestras abuelas	No alcanza puntuación mínima exigida

LÍNEA 2

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo desistimiento
COOP2018/02-05	FUNDACIÓN MUJERES (CIF: G80974702)	Promoción de la participación ciudadana de mujeres jóvenes para la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos y una vida libre de violencia	Incumple condiciones de convocatoria (superan % gastos de sensibilización en Asturias)